



Rectorado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 218-2026-UNAJMA/R

Andahuaylas, 13 de octubre de 2026

VISTOS: El Informe N° 061-2026-VAL-UNAJMA de fecha 6 de octubre de 2026; el Informe N° 168-2026-UNAJMA-URH de fecha 13 de octubre de 2026; la Carta N° 270-2026-OPP-UNAJMA de fecha 13 de octubre de 2026; el Informe N° 010-2026/COMITE/276 de fecha 13 de octubre de 2026; el Proveído N° 1972-2026-R de fecha 13 de octubre de 2026; por el que, el rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, en el artículo 60 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Resolución N° 066-2023-CO-UNAJMA de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo – MAPRO de la UNAJMA;

Que, en el MAPRO de la UNAJMA se establecen las pautas para el reclutamiento, selección y contratación de personal dentro de la Gestión de Incorporación, correspondiendo al Titular de la entidad la designación de un comité de selección y la aprobación de las bases y convocatoria con acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0207-2025-UNAJMA/R de fecha 01 de diciembre de 2025, se reconstituyó el Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conformado con Resolución Rectoral N° 0161-2025-UNAJMA/R;

Que, mediante Informe N° 061-2026-VAL-UNAJMA de fecha 6 de octubre de 2026, el Mgtr. Valeriano Ancco Lago, especialista en Remuneraciones remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Lisseth Meza



Rectorado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 218-2026-UNAJMA/R

Andahuaylas, 13 de octubre de 2026

Torreblanca, el informe de plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 276 registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante Informe N° 168-2026-UNAJMA-URH de fecha 13 de octubre de 2026, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la disponibilidad presupuestal para la realización de concurso público bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en función a la proyección por 05 plazas en condición de vacante, conforme al Informe N° 061-2026-VAL-UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 270-2026-OPP-UNAJMA de fecha 13 de octubre de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Lisseth Meza Torreblanca, la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 276, mediante proceso de selección; consignando en las CONCLUSIONES del referido informe lo siguiente:

3. CONCLUSIONES:

3.1. En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la contrata de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 mediante proceso de selección, por el monto de **S/ 6,486.48 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 48/100 Soles)** efecto a la Fuente de Financiamiento y Rubro 1-00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de específicas de gasto afecto a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026 S/
2.1.1.9.1. AGUINALDOS	300.00
2.1.1.1.1. PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	5,912.00
2.1.3.1.1. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	274.48
TOTAL	6,486.48

Que, mediante Informe N° 010-2026/COMITE/276 de fecha 13 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Rubén Franklin Ponceca Barboza (presidente), la CPC. Lisseth Meza Torreblanca (primer miembro) y la Abog. Elva Chipana Ortega (segundo miembro), miembros del Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, remiten al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, las Bases del proceso de Concurso Público N° 05-2026-UNAJMA, para contrato de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para su aprobación mediante acto resolutivo; adjuntando Acta de Elaboración de Bases, Anexos y Perfiles del Proceso del Concurso Público N° 05-2026-UNAJMA con la propuesta de bases;

Que, con Proveído N° 1972-2026-R de fecha 13 de octubre de 2026, el rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, dispone a la secretaria general proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al rector y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 05-2026-UNAJMA, PARA CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SUPLENCIA TEMPORAL Y CONTRATO POR REEMPLAZO DE CESE Y/O RENUNCIA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Bases del Concurso Público N° 05-2026-UNAJMA, para contrato de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia bajo el Régimen del



Rectorado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 218-2026-UNAJMA/R

Andahuaylas, 13 de octubre de 2026

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, al Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Yessica Magnily Pérez Altamirano
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2026-UNAJMA, PARA CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SUPLENCIA TEMPORAL Y CONTRATO POR REEMPLAZO DE CESE Y/O RENUNCIA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Unidad de Recursos Humanos

Aprobado con Resolución Rectoral N°218 -2026-UNAJMA/R

**OCTUBRE - 2026
ANDAHUAYLAS**





DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. David Juan Ramos Huallpartupa

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Comité	Comité	RECTORADO
Firma: LIC. ADM. RUBEN FRANKLIN PONCECA BARBOZA PRESIDENTE CPA LISSETH MEZA TORREBLANCA PRIMER MIEMBRO Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA SEGUNDO MIEMBRO	Firma: LIC. ADM. RUBEN FRANKLIN PONCECA BARBOZA PRESIDENTE CPA LISSETH MEZA TORREBLANCA PRIMER MIEMBRO Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA SEGUNDO MIEMBRO	Firma: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2026-UNAJMA, PARA CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SUPLENCIA TEMPORAL Y CONTRATO POR REEMPLAZO DE CESE Y/O RENUNCIA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Nacional José María Arguedas, convoca a Concurso Público para cubrir Plaza por suplencia temporal y contrata por Reemplazo de cese y/o renuncia bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

2. BASE LEGAL.

- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N°28426, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°1440, Ley del sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.
- Manual de perfiles de Puestos de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución Rectoral N°201-2026-UNAJMA/R, en fecha 11 de setiembre de 2026.
- TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito terrorismo y otros delitos.
- Ley N°30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°022-2017-JUS.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificada por Decreto Legislativo N° 1146, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG.



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Ley N°32260, Ley que reconoce y premia a los Deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N°28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2007-JUS.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N°27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2002-PCM.
- Decreto Legislativo N°1243, que crea el Registro Único de Condenados Inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad. Tiene por objeto establecer disposiciones para promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, a través de medidas específicas que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para establecer servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Resolución Rectoral N°0207-2025-2025-UNAJMA/R, que conforman el comité de evaluación y selección, para el proceso de contratación de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por concurso público.



3. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

El Comité se encuentra facultado para:

- a) Elaborar las bases del concurso Público, incluido los factores de evaluación y puntuaciones para la respectiva convocatoria, cronograma, anexos, perfil de puestos y solicitar su aprobación.
- b) Evaluar requisitos mínimos, currículum vitae, evaluación de conocimientos y entrevista personal.
- c) Evaluar los aspectos de la personalidad y actitudes de los postulantes en la entrevista personal
- d) Conducir el proceso de selección, Realizar las gestiones administrativas para la publicación y difusión de la convocatoria, y de los resultados parciales y finales del concurso.
- e) Requerir el apoyo de los miembros suplentes del comité de proceso de Concurso Público para la contratación de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en las distintas etapas del proceso cuando sea necesario; sin exceder sus funciones, teniendo en consideración que su rol principal es reemplazar a los titulares en caso de ausencia.
- f) Realizar las gestiones administrativas para la publicación y difusión del proceso de selección, y de los resultados parciales y finales del Proceso.
- g) Resolver las incidencias que se produzcan durante su desarrollo, interpretar las Bases y adoptar las decisiones que sean pertinentes.
- h) Adoptar decisiones por unanimidad o mayoría.
- i) Solicitar apoyo legal, académico o administrativo, en caso sea necesario como última instancia.
- j) Es facultad del comité realizar las modificaciones o postergaciones del cronograma establecido, las cuales deben estar debidamente motivadas y publicadas oportunamente en la página web de la Universidad.
- k) Remitir a la Unidad de Recursos Humanos el expediente de todo el proceso una vez concluida.



Los integrantes de la Comisión de Concurso están prohibidos de:

- a) Revocar la inscripción de postulantes que reúnan los requisitos mínimos de la plaza a la que postulan.
- b) Divulgar los aspectos confidenciales del Concurso.
- c) Ejercer influencia parcializada en la calificación.
- d) Participar en cualquier etapa del proceso si alguno de sus familiares, dentro del 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, esté postulando a una plaza vacante.

4. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los miembros del Comité y el personal que pudiera apoyar en el proceso, están obligados a guardar reserva respecto de la información que reciban y deliberaciones que realicen.

5. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), podrá participar en cualquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos (CPM); acreditando para tal efecto a su representante en calidad de veedor, quien tendrá acceso a los medios o plataformas digitales que se dispongan en el proceso de selección, para lo cual el Comité le comunicará el Cronograma para su consideración.

6. CONSIDERACIONES PARA LOS POSTULANTES:

Cada postulante deberá revisar los requisitos del perfil de puesto y las bases del proceso de la convocatoria y someterse a las condiciones de las mismas señaladas en la presente base o en las comunicaciones publicadas oportunamente por el comité durante el proceso.

7. REQUISITOS GENERALES

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio
- b) Solicitud, dirigida al comité, indicando con precisión a la plaza a la que postula
- c) Copia de DNI
- d) Constancia de Habilitación Profesional según corresponda
- e) Currículum vitae documentado, foliado y ordenado de acuerdo al anexo 01
- f) Copia fotostática simple del Título Profesional o Grado de Bachiller, según corresponda
- g) Declaración Jurada de:
 - No estar inmerso en la causal de nepotismo
 - No tener antecedentes penales



- No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM)
- No haber sido condenado con sentencia consentida y/o ejecutoriada, por delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas. Tener buena salud física y mental
- No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECI)
- No encontrarse inhabilitado conforme al Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar impedido a postular, por otras causales previstas por la Ley.
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados

NOTA: El ganador del Concurso Público, está obligado a presentar la documentación original que acredite la inexistencia de antecedentes penales, certificado de gozar de buena salud física y mental, así como otros documentos que requiera la Unidad de Recursos Humanos dentro de los plazos que se establezcan para estos fines. Asimismo, la entidad realizará la verificación posterior de toda la documentación presentada, dando lugar a la eliminación del postulante o la nulidad del acto administrativo, en el caso que se verifique la falsedad de dicha documentación.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para inscribirse en el **CONCURSO PÚBLICO**, para contrato de personal administrativo por suplencia temporal y contrato por reemplazo de cese y/o renuncia bajo el régimen del decreto legislativo N°276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, el postulante deberá presentar en Mesa de Partes de la Universidad Nacional José María Arguedas, su expediente **debidamente organizado (Ej.: anillado, con fastener, entre otros), foliados y firmados o visados de manera correlativa**, en un espacio o apartado visible, desde la primera hasta la última hoja, el mismo que deberá contener los siguientes documentos:

- Documento 1: Solicitud, dirigida al comité de concurso público, indicando con precisión la plaza a la que postula.
- Documento 2: Anexo N°1.
- Documento 3: Copia simple del DNI (copia **LEGIBLE**)
- Documento 4 : Constancia de Habilitación Profesional según corresponda
- Documento 5: Currículo Vitae debidamente documentado, visados y foliados en numeración sucesiva.
- Documento 6: Declaraciones Juradas (Anexo N° 02, N° 03 y N° 04)
- Documento 7: Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

(Anexo N° 05)

- Documento 8: Anexo N°06 (modelo de etiqueta para sobre del postulante)

NOTA:

- Los anexos deberán estar debidamente llenados de manera correcta, en caso de encontrarse incompleto el llenado serán descalificados.
- No se aceptarán documentos adicionales a los que se presenten en sobre cerrado (sellado).
- De no presentarse de acuerdo al punto 08, serán DESCALIFICADOS.

El cargo constituirá una constancia de inscripción en el concurso, por lo que será devuelto con sello de recepción de Mesa de Partes de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Los documentos probatorios anexados al expediente están sujetos a fiscalización posterior de conformidad al Art. 32 del TUO de la Ley 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, la información o la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de proceder con la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público por los delitos contra la fe pública previsto en el Código Penal.

El postulante que no llegase a alcanzar una vacante recogerá sus documentos a partir de los cinco días posteriores a la publicación de los resultados del concurso y hasta 30 días posteriores. (cabe precisar que, cumplido el plazo, la entidad no se responsabiliza de los expedientes que no fueron recogidos, toda vez que se procederá a triturar y su respectiva eliminación).

El plazo para la inscripción de los postulantes, así como el proceso de evaluación del currículum Vitae, se regirá por el cronograma que forma parte de las bases. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes.

Se considerará válida la postulación a un (01) puesto por cada candidato; de lo contrario, su propuesta **NO SERÁ ADMITIDA**, quedando automáticamente DESCALIFICADO del proceso de selección.

Concluida la inscripción, en la fecha de acuerdo al cronograma publicado, el responsable de trámite documentario hará la entrega de los expedientes presentados debidamente lacrados a la Comisión del Concurso en presencia del secretario (a) General, el mismo que levantará el acta de recepción. Cerrada la inscripción, por ningún motivo se aceptará agregar documentos ni se recibirán nuevos expedientes.

9. PERFIL, CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se encuentran detallados en los perfiles de plazas por suplencia y contrato por reemplazo para el personal administrativo mediante concurso público a detalle:

N°	COD. AIRHSP	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUN	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
01	000090	RELACIONISTA PÚBLICO IV	SPC	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	REEMPLAZO TEMPORAL



PLAZA N°01: RELACIONISTA PÚBLICO IV - SPC (OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL) – COD AIRHSP 000090

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL:

REQUISITOS MÍNIMOS:

a) Nivel Educativo:

- Título profesional otorgado por universidad en Ciencias de la Comunicación, Periodismo o Relacionista Público.

b) Cursos Programas:

- Cursos en Gestión Pública, Relaciones Públicas o afines. (mínimo 60 horas acumuladas)., ofimática

c) Conocimientos Técnicos:

Gestión Pública, Sistemas Administrativos, Redacción Administrativa, Marketing, Protocolo, Comunicación Estratégica, Imagen Institucional o afines.

d) Experiencia:

- Tener experiencia laboral general mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: Dos (02) años de experiencia específica requerida en la función o materia. De los Dos (02) años en la función o la materia, Un (01) año debe ser en el sector público.

FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL:

- a) Planificar y dirigir sondeos de opinión sobre medios, canales y mensajes, necesarios para evaluar los resultados del trabajo de relaciones públicas.
- b) Coordinar las actividades de información, divulgación y comunicación de relaciones internas y externas para contribuir a los objetivos de promoción e imagen institucional de la Universidad.
- c) Dirigir y controlar la evaluación de artículos periodísticos, revistas especializadas e informes de la Universidad, tanto oficiales como no oficiales, difundidos en los medios de información y comunicación, previa coordinación con su
- d) jefe inmediato.
- e) Formular con el jefe inmediato las innovaciones en comunicaciones, previo estudio y sustento de los casos.
- f) Coordinar la recepción de las visitas y delegaciones oficiales, contactándolos con las autoridades universitarias y dependencias respectivas.
- g) Programar ceremonias, inauguraciones y otros eventos en coordinación con la Alta Dirección.
- h) Coordinar la publicación de actividades institucionales y académicas en los diferentes medios de comunicación e información y otros espacios publicitarios, como boletín informativo, nota de prensa, revista anual, programas de
- i) radio, periódicos y televisión local y regional.
- j) Verificar las actividades de información, comunicación y similares antes de su impresión y divulgación.
- k) Promover e implementar el intercambio con dependencias públicas o privadas para actividades culturales y académicas.



- l) Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas con las funciones del cargo estructural y/o unidad orgánica a la que pertenece.

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Lugar de prestación de servicio: Sede Central (Jr. Juan Francisco Ramos 380 - Andahuaylas).
- Duración de contrato: A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Remuneración mensual: Dos mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/. 2,956.00); incluye montos de afiliaciones de Ley y toda reducción aplicable.
- Otras condiciones: Disponibilidad Inmediata

10. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de convocatoria del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA se rige por un cronograma, el mismo que podrá ser sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente en la página web institucional.

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS DE DESARROLLO DEL PROCESO	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA		
Publicación de la Convocatoria en el Portal Talento Perú de Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) y en el portal y web institucional www.unajma.edu.pe	Del 14 al 27 de octubre de 2026	Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración.
Presentación del currículum vitae documentado	28 de octubre de 2026	Mesa de Partes UNAJMA de 08:30 AM a 4:30 PM Jr. Juan Francisco Ramos N°380
SELECCIÓN		
Evaluación curricular documentado	29 de octubre de 2026	Comité de Concurso Público
Publicación de resultados de la evaluación curricular en la página web institucional: www.unajma.edu.pe	30 de octubre de 2026	Comité de Concurso Público
Presentación de reclamos	02 de noviembre de 2026	Mesa de Partes UNAJMA de 08:30 AM a 12:00 PM Jr. Juan Francisco Ramos N°380
Absolución y publicación de reclamos en la página web institucional: www.unajma.edu.pe .	03 de noviembre de 2026	Comité de Concurso Público
Evaluación de Conocimientos	04 de noviembre de 2026	Comité de Concurso Público
Resultados de la Evaluación de Conocimientos	05 de noviembre de 2026	Comité de Concurso Público
Entrevista Personal	06 de noviembre de 2026	Comité de Concurso Público (Auditorio sede central)
Publicación de Resultados finales en la página institucional	09 de noviembre de 2026	Comité de Concurso Público



www.unajma.edu.pe.		
SUSCRIPCIÓN E INICIO DE LABORES		
Suscripción de Contratos	Del 10 al 16 de noviembre de 2026	Unidad de Recursos Humanos
Inicio de labores	10 de noviembre de 2026	Unidad de Recursos Humanos
Inducción	10 de noviembre de 2026	Unidad de Recursos Humanos

Nota: El cronograma está sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente. En el aviso de publicación de resultados de cada etapa, se anunciará fecha y hora de la siguiente actividad.

El postulante es responsable de realizar el seguimiento de los resultados parciales y finales del presente proceso de selección en el portal web institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, www.unajma.edu.pe

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

El presente proceso de selección consta de las siguientes etapas y puntajes, conforme el siguiente detalle:

ETAPA	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	20	30
Evaluación de Conocimientos	30	40
Entrevista Personal	20	30
TOTAL	70	100

El puntaje final se obtendrá sumando los puntajes obtenidos en: Evaluación del Currículum Vitae, evaluación de conocimientos y entrevista Personal. Para ser ganador en una plaza, el postulante debe obtener el puntaje mínimo acumulado de 70 Puntos; el resultado será publicado en estricto orden de méritos en el portal web institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas (www.unajma.edu.pe) según cronograma.

12. DE LA CALIFICACIÓN.

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según el siguiente detalle:

- **Formación Académica:** La formación Universitaria deberá acreditarse con copia simple del grado académico y/o título profesional requerido en el perfil y deberán estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. La formación técnica deberá acreditarse con copia legalizada del Título Técnico. Cuando se requiere estudios secundarios deberá acreditar con los certificados de estudios correspondientes.
- **Cursos y/o Estudios de Especialización y/o Diplomados:** Deberán acreditarse con copias simples de certificados y/o constancias correspondientes a estudios de cursos y/o especialización y/o Diplomados indicados en los perfiles de las plazas, con antigüedad no mayor a (05) cinco años.



Estos deben indicar expresamente el número total de horas lectivas. Cada curso deberá tener una duración de no menor a ocho (08) horas, las cuales podrán ser acumulativas en relación a lo solicitado en el perfil de cada plaza. En el caso de los programas de Especialización y/o Diplomados deberán tener una duración mínima de noventa (90) horas.

- **Experiencia General y Específica:** Para acreditaciones de experiencia, debe tomarse en cuenta los certificados de trabajo y constancias de trabajo, adjuntando a ello la prestación de servicios, resoluciones, contratos de naturaleza laboral o civil o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada.

Se debe precisar que las órdenes de servicio por sí solas no acreditan experiencia laboral, estas deben estar acompañadas de las conformidades y/o constancia de prestación de servicios, emitidas por el órgano competente; conforme a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°00145-2023-SERVIR-GPSC

Todos los documentos que acrediten la experiencia deberán constar de manera obligatoria la fecha de inicio y término o conclusión de labores. En relación a la contabilización del tiempo de experiencia, si el postulante laboró simultáneamente en dos o más instituciones dentro un mismo periodo de tiempo, solo se considerará uno de ellos.

El tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso en la formación correspondiente, para lo cual se deberá adjuntar copia de la constancia de egreso, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que acredite (grado de bachiller o título profesional de ser el caso). En aquellos puestos que se requiere formación técnica, el tiempo de experiencia se contará desde la fecha indicada en el documento del Diploma de Técnico. En aquellos puestos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria, o solo se requiera educación básica, se contará toda la experiencia laboral acreditada.

Práctica preprofesional y práctica profesional: Ley N°31396, que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N°1401.

Los certificados de prácticas preprofesionales y profesionales deberán ser refrendados por el titular de la Entidad, máxima autoridad administrativa y/o Recursos Humanos.

Primera Etapa: Evaluación Curricular

Tiene carácter eliminatorio y tiene puntaje. La Ficha Curricular (Anexo N°01) y demás anexos, que junto al Currículum Vitae Documentado serán evaluados en la presente etapa. Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN, de acuerdo al puesto y/o cargo convocado.

El puntaje mínimo aprobatorio para esta etapa es de (20) puntos, sobre un máximo de treinta (30) puntos. Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo serán descalificados. El resultado de esta evaluación (mediante la calificación de APTO o NO APTO), se le asignará el puntaje y se publicará en la página web institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.



La información consignada en la ficha curricular tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el postulante es responsable de la veracidad de la información que presenta. La Universidad Nacional José María Arguedas se reserva el derecho de llevar a cabo el proceso de verificación de documentos presentados en copia, bajo responsabilidad del postulante.

La documentación presentada tiene carácter de declaración jurada y estará sujeta a fiscalización posterior.

Segunda Etapa: Evaluación de Conocimiento

La evaluación de Conocimientos, será la aplicación de una prueba escrita elaborada por la Comisión Especial, con una duración de una (01) hora para resolver 20 preguntas, cada pregunta acertada tendrá un puntaje de 02 puntos, las preguntas propuestas serán relacionadas al puesto de trabajo, cultura General y entre otros; siendo el puntaje mínimo de esta etapa 30 puntos.

La evaluación de Conocimientos tiene carácter obligatorio, Los postulantes que no participen, serán ELIMINADOS del proceso y obtendrán la condición de NO SE PRESENTÓ (NSP).

El postulante será considerado "APTO", siempre que obtenga una puntuación entre treinta (30) y cuarenta (40) puntos. La calificación se realizará a dos (02) decimales.

Por ello, en virtud de los resultados obtenidos en la Evaluación de Conocimientos, los postulantes podrán ser declarados como:

- **APTO** : Cuando el postulante alcance o supere el puntaje mínimo aprobatorio señaladas en la base.
- **NO APTO** : Cuando el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio señaladas en la base.

Consideraciones para la etapa de evaluación de conocimientos:

Es responsabilidad del postulante, verificar el lugar, fecha y horario de su evaluación publicada en el Portal institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, el incumplimiento de lo antes señalado será causal de ELIMINACIÓN y obtendrá la condición de NO SE PRESENTÓ (NSP).

Cada postulante APTO para rendir las evaluaciones presenciales se presentará debidamente identificado (DNI o Carnet de Extranjería). No está permitido el uso de artefactos tecnológicos durante el examen ya que cualquier intento de manipulación de los mismos, conllevará la anulación de la evaluación y la automática eliminación del proceso y obtendrá la condición de NO APTO.

Durante el desarrollo de las evaluaciones, los postulantes deberán seguir las normas de conducta señaladas e instrucciones impartidas por el responsable de la evaluación, el cual se encuentra facultado para anular la evaluación de los postulantes que transgredan las instrucciones impartidas durante la evaluación. El desarrollo de las



evaluaciones es personal; de detectarse suplantación, plagio y/o fraude, se anulará el examen y el postulante será eliminado, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan y obtendrá la condición de NO APTO,

Tercera Etapa: Entrevista Personal

Los postulantes declarados APTOS en la evaluación de conocimiento, se constituirán en la fecha indicada en el cronograma de concurso (portando su documento de identidad, caso contrario quedará descalificado). Esta etapa pretende que la comisión conozca al postulante y pueda evaluar aspectos tales como: Actitud y conocimientos relacionados al cargo que postula, cultura general e institucional, actitudes ante situaciones problemáticas y otros.

Los miembros del Comité, deberán abstenerse de participar cuando el postulante mantenga o haya mantenido una relación de subordinación directa con el entrevistador (jefe inmediato y subordinado), bajo cualquier modalidad, en el último año, derivando, de ser el caso, la entrevista del postulante a otro entrevistador. Dado que esta etapa se desarrolla después de la evaluación curricular; y teniendo en cuenta que se considera a cada etapa eliminatoria. Si el postulante, pese a haber sido entrevistado, no cumple con los requisitos específicos en la etapa de evaluación curricular no será calificado en la publicación de los resultados de la entrevista personal.

La nota mínima aprobatoria en esta etapa es de veinte (20) puntos, sobre un máximo de treinta (30) puntos. Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo serán descalificados.

13. LAS BONIFICACIONES ADICIONALES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS.

13.1 Bonificación por Discapacidad

Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el concurso público de méritos, llegando hasta la evaluación de la entrevista personal (puntaje final), y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD = 15% DEL PUNTAJE TOTAL

13.2 Bonificación a Licenciados de las Fuerzas Armadas

Conforme a la Ley N°29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en un concurso público de méritos, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

BONIFICACIÓN DEL PERSONAL LICENCIADO DE LAS FFAA = 10% DEL PUNTAJE TOTAL



En ese sentido siempre que el postulante haya superado el puntaje mínimo establecido para la Etapa de Entrevista Personal y acredite su condición de Discapacitado o Licenciado de las Fuerzas Armadas con copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, se le otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) por discapacidad sobre el puntaje total obtenido o el diez por ciento (10%) por ser Licenciado de las Fuerzas Armadas sobre el puntaje total obtenido.

13.3 Bonificación Por Deportistas Calificado de Alto Nivel

Conforme al artículo 1° de la Ley N°27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, sobre el acceso a la administración menciona determinase que la calificación de Deportista de alto Nivel constituye merito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la administración pública, centros educativos y universidades.

El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo con los criterios que establezca el reglamento, cuya vigencia es de cuatro años

Al respecto conforme a la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley N°27674 sobre el puntaje de la evaluación final siempre y cuando haya aprobado dicha evaluación y lo haya declarado en el Anexo N°01, debiendo además ser acreditado con copia simple del documento oficial emitidos por el Instituto Peruano del Deporte.

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIONES
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales o panamericanas	20%
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas.	16%
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord	12%
Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos y obtenido medallas de Oro y/o plata.	8%
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en juegos Deportivos o establecido récord o marcas nacionales	4%

En caso de no cumplir con lo señalado en los párrafos precedentes, no será considerado.

13.4 Asignación de la bonificación especial conforme a la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público

a) Bonificación en la Entrevista

Conforme a la Ley N° 31533 y su Reglamento, las entidades de la Administración Pública otorgan una bonificación del diez por ciento (10 %) del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación.



- Bonificación a los postulantes técnico y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad = 10% del Puntaje obtenido en la entrevista final

Para el otorgamiento de la bonificación, el postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, acreditar su edad y formación técnica o profesional, conforme a las bases del concurso público de méritos.

b) Incremento porcentual por experiencia laboral en el sector público.

Los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación y que cuenten con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso público de méritos, conforme a lo siguiente:

1. Un (1) punto porcentual por un (1) año de experiencia en el sector público.
2. Dos (2) puntos porcentuales por dos (2) años de experiencia en el sector público.
3. Tres (3) puntos porcentuales por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.

El incremento porcentual sobre el puntaje final se realiza cuando se haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las evaluaciones, incluida la bonificación en la entrevista personal, conforme a las bases del concurso público.

14 DEL PUNTAJE TOTAL Y DEL PUNTAJE FINAL EN CASO DE BONIFICACIONES.

- 14.1** Puntaje Total (PT): Es la suma del puntaje obtenido de las etapas de evaluación curricular (P1), evaluación de conocimientos (P2) y la entrevista personal (P3).

$$PT = (P1) + (P2) + (P3)$$

- 14.2** Puntaje Final (PF): Es el puntaje total y de ser el caso, más la Bonificación por Discapacidad o por ser Licenciado de las Fuerzas Armadas respectivamente o Deportista Calificado de Alto Nivel.

$$PF = PT + 15\% (PT)$$

$$PF = PT + 10\% (PT)$$

$$PF = PT + \text{Nivel} (PT)$$

15 PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO

El Comité, consignará los resultados finales del proceso de convocatoria; para lo cual se aplicará la sumatoria de las notas obtenidas por el postulante APTO en cada una de las etapas (Puntaje de: Evaluación de la ficha curricular, y entrevista personal y de ser el caso las bonificaciones).

Se precisa que el puntaje final mínimo aprobatorio del proceso será de setenta (70) y un máximo de cien (100) puntos.

El resultado del proceso de selección se publicará en la página web de la Universidad Nacional José María Arguedas: www.unajma.edu.pe

Los postulantes no ganadores, pero que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio, tendrán la condición de "Elegibles", en orden de mérito pudiendo tener como máximo dos (02) elegibles por cada plaza.



El comité, una vez culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Unidad de Recursos Humanos, el mismo día de la publicación de los resultados finales, a fin de que se proceda a la suscripción de los contratos, dentro de los plazos establecidos.

No se devolverá la documentación entregada por los postulantes calificados, por formar parte del expediente del presente proceso de selección.

Cualquier controversia o interpretación a las bases que se suscite o se requiera durante el proceso de selección, será resuelta por el Comité.

Las personas que resulten ganadores (as) y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral

- En caso con el Estado (Entidades Pública), deberán presentar su carta de renuncia o resolución de cese de vínculo contractual al momento de la suscripción del contrato.
- En caso que el postulante ganador no se presente a la suscripción del contrato, en el plazo indicado; se notificará al primer accesitario a fin de cubrir la referida plaza.

16 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Los servidores que mantengan vínculo laboral y/o vinculo civil a la fecha de postulación, contractual o de cualquier otra naturaleza con la Entidad, se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y la normativa vigente.
- b) Para tal efecto, los postulantes que mantengan vínculo laboral que decidan participar deberán **adjuntar a su Currículum Vitae copia fedateada de su carta de renuncia y/o licencia**, la cual tendrá carácter condicional y estará sujeta a la eventual adjudicación de la plaza convocada, no generando por sí misma la extinción del vínculo hasta el momento correspondiente.
- c) En caso de resultar ganador del proceso, el postulante deberá **acreditar obligatoriamente la extinción de su vínculo laboral o contractual previo, mediante la presentación de la carta de renuncia aceptada o la resolución de cese correspondiente**, según sea el caso, hasta como máximo el último día hábil previo o el mismo día de la suscripción del contrato.
- d) El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente dará lugar a que la adjudicación quede automáticamente sin efecto, sin derecho a reclamo alguno, procediéndose a convocar al postulante accesitario conforme al orden de mérito establecido en el proceso.
- e) La Entidad no asume responsabilidad alguna por las decisiones personales adoptadas por los postulantes respecto a la continuidad o extinción de su vínculo previo, siendo esta una condición indispensable para la suscripción del contrato correspondiente

17 SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS

La UNAJMA se reserva el derecho de brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de postulantes distintos de los peticionantes, por considerarse la vulneración la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



El postulante que se presente a las evaluaciones de la entrevista fuera del horario establecido, no podrá participar en las mismas y será **DESCALIFICADO** del Proceso de Convocatoria.

El postulante que sea suplantado por otro candidato o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad pueda adoptar. De detectarse que el postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquier de las etapas del Proceso de Selección, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad pueda adoptar.

En caso del postulante que presente información inexacta con carácter de declaración jurada, será descalificado del Proceso de Selección, sin perjuicio de las acciones legales o penales que correspondan.

La omisión de los documentos antes señalados, el llenado incompleto e incorrecto de los formatos, el no firmarlos donde corresponda, y/o no cumplir con los requisitos mínimos requeridos, darán origen a la exclusión al proceso de selección correspondiente. Asimismo, cabe precisar que únicamente la omisión en el llenado de la sección de personal licenciado de las fuerzas armadas y/o personas con discapacidad, se entenderá que el postulante no forma parte de dicho grupo de personas, por lo cual no le corresponderá la bonificación correspondiente y no será motivo de eliminación y/o descalificación.

Están imposibilitados de participar aquellos postulantes que en el momento de la convocatoria y de la presentación del expediente, hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o que tengan condena penal privativa de la libertad consentida y/o ejecutoriada por delito doloso, o que hayan sido inhabilitados administrativa o judicialmente para prestar servicios al estado.

18 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO, SUSPENSIÓN O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

18.1 De la Declaración de Desierto del Proceso. El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos o no cumple con presentar los documentos obligatorios.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

18.2 De la Suspensión o Postergación del Proceso. Toda suspensión o postergación del proceso de selección deberá ser publicada y justificada, siendo responsabilidad de la Dirección General de Administración o la Unidad de Recursos Humanos, efectuar la publicación respectiva.

18.3 De la Cancelación del Proceso. El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio del área usuaria de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras razones debidamente justificadas.

19 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.



El ganador(a) del concurso, está obligado a exhibir sus documentos originales a solo requerimiento de la entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos bajo apercibimiento de no suscribir el contrato o de resolver el contrato en caso que este se haya suscrito. En caso de no contar con el documento original y/o legalizado, **ABSTENERSE DE PRESENTARSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DADO QUE SE DARÁ POR DESCALIFICADO.**

20. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO

El contrato deberá suscribirse como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del inicio de labores. Si vencido el plazo, el/la postulante ganador no suscribe el contrato por causal objetivas imputables a él, se le declara seleccionado el/la candidato/a que ocupó el orden de mérito inmediato siguiente para que proceda a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la correspondiente comunicación, Para tal fin deberán presentar su Certificado Único Laboral (CUL) emitido por el Ministerio de Trabajo. Ante la Unidad de Recursos Humanos.



ANEXO N°01

NOMBRE DE LA PLAZA A QUE POSTULA:

.....
.....

FICHA CURRICULAR

1. RESUMEN DE HOJA DE VIDA:

.....
.....
.....

2. DATOS GENERALES:

.....
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

.....
Lugar día mes año

- ESTADO CIVIL:
- NACIONALIDAD:
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
- N° DE RUC:
- DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
Avenida/Calle/Jr./ Dpto./ N°
- URBANIZACIÓN:
- DISTRITO:
- PROVINCIA:
- DEPARTAMENTO:
- N° DE CELULAR:
- CORREO ELECTRÓNICO:
- COLEGIO PROFESIONAL:
- N° DE COLEGIATURA:
- BONIFICACIONES:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

BONIFICACIONES (Obligatorio sustentar documento que acredite)			
CONDICIÓN	DECLARADO POR EL POSTULANTE		N° de Página (según la Foliación)
PERSONA CON DISCAPACIDAD	SÍ ☐	NO ☐	
LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS	SÍ ☐	NO ☐	
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL	SÍ ☐	NO ☐	
JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO	SÍ ☐	NO ☐	

En caso de que la opción marcada sea Sí, deberá adjuntar documento que acredite.

3. ASPECTOS:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

a. Estudios realizados:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiendo adjuntar los documentos que sustenten la información consignada.

TÍTULO O GRADO	CENTRO DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LA CARRERA O ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO	FECHA REALIZADA DE LOS ESTUDIOS		Fecha de expedición del grado/título (Mes/Año)	CIUDAD / PAÍS	N° de Página (según la Foliación)
			Año inicio	Año fin			
SECUNDARIA							
TÉCNICA							
BACHILLER							
TÍTULO UNIVERSITARIO							
MAESTRÍA							
DOCTORADO							
POSTGRADO							
OTROS (ESPECIFICAR)							

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

Nota:

- La evaluación curricular de los postulantes se basará estrictamente sobre la información registrada en el



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

presente formato la cual deberá estar sustentada con la presentación de copia simple de los documentos que la acrediten (diplomas, certificados, constancias, contratos, etc). **Todo documento que no haya sido informado en el presente formato, no será tomado en cuenta durante la evaluación.**

- Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

b. Colegiatura:

Colegio Profesional:		Número de Colegiatura:	
Condición a la fecha:	¿Habilitado? No ☐	Si ☐	

c. **Formación o capacitación en aspectos afines al cargo:** Cursos y/o estudios de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc. Copia simple de certificados de seminarios, talleres o cursos oficiales; las capacitaciones no menores a 08 horas, y las Especializaciones y/o Diplomados no menores a 90 horas, a **partir del mes octubre año 2021 en adelante.**

N°	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN (HORAS)	TIPO DE CONSTANCIA	N° de Página (según la Foliación)
1								
2								

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

Nota: Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

d. **Estudios Complementarios:** Cursos y/o estudios de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc. Copia simple de certificados de seminarios, talleres o cursos oficiales; las capacitaciones no menores a 08 horas, y las Especializaciones y/o Diplomados no menores a 90 horas, desarrollados a **partir del mes octubre año 2021 en adelante.**

N°	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN (HORAS)	TIPO DE CONSTANCIA	N° de Página (según la Foliación)
1								
2								

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

Nota: Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

II. EXPERIENCIA LABORAL DE TRABAJO

En la presente sección, el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes: **SOLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO.** En el caso de haber ocupado varios cargos en una Entidad, mencionar cuáles y completar los



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

datos respectivos.

La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias correspondientes.

A. Experiencia Laboral General

Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos que califican para la experiencia laboral general, de acuerdo al requerimiento de la plaza a la que postula.

La experiencia laboral general total acumulada es de: ____ años y ____ meses.

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Sector (Público/Privado)	Régimen	Puesto/Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Tiempo en el cargo	N° de Página (según la Foliación)
1									
2									

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

Nota: Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

B. Experiencia Laboral Específica (en el servicio requerido)

Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos que califican para la experiencia laboral específica, de acuerdo al requerimiento de la plaza a la que postula.

La experiencia laboral específica es de: ____ años y ____ meses.

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Sector (Público/Privado)	Régimen	Puesto/Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Tiempo en el cargo	N° de Página (según la Foliación)
1									
2									

(Puede adicionar más bloques si así lo requiere).

Nota: Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

III. REFERENCIAS PROFESIONALES

En la presente sección el postulante podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.

Nombre del Referente Profesional	Cargo	Nombre de la Entidad	Número de teléfono o celular de la Entidad



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

--	--	--	--

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

Nota:

- Registrar de manera obligatoria en todos los campos (según el artículo 08 de las bases)

Declaro que la información proporcionada es veraz y en caso sea necesario, autorizo su investigación. Por lo tanto, me someto a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

_____, ____ de _____ del 20____.

FIRMA	
APELLIDOS y NOMBRES	
D.N.I.	

--



ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado/a con DNI N° _____ postulante en el Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- a) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- b) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- c) No encontrarse en Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente.
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECEI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353.
- e) No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).
- f) No tener doble percepción del Estado, a excepción de la Docencia establecido por Ley.
- g) No tener antecedentes judiciales (Ley 29607)
- h) No tener antecedentes penales y policiales.
- i) No Haber sido condenados o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N°29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, su Reglamento y modificatorias; así como, quienes hayan sido condenados por los delitos señalado en la Ley N° 30901.
- j) No percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.
- k) Que la información proporcionada en el Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, es totalmente veraz y cumplo con los requisitos establecidos en el perfil del puesto al cual postulo.
- l) Que me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Asimismo, tengo pleno conocimiento que la entidad puede iniciar la fiscalización posterior a mis documentos y declaraciones a fin de constatar la veracidad de la información que proporciono y en caso de no ser veraz o correcta la información o presentar inconsistencias, proceder conforme lo establece el artículo 34° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.

_____, _____ de _____ del 20____.

FIRMA:	
APELLIDOS y NOMBRES:	
D.N.I. N°:	

--



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____,
identificado/a con DNI _____, postulante en el Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- ☐ **NO**, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad.
- ☐ **SÍ**, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad.

En caso el postulante marque la 2da alternativa, señale lo siguiente:

- El nombre de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.
- Cargo que ocupa la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.
- El grado de parentesco con la persona hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o si es cónyuge, conviviente o unión de hecho.

Doy fe de lo declarado, cumpliendo con firmar la Declaración Jurada.

_____ de _____ del 20____.

FIRMA	
APELLIDOS y NOMBRES	
D.N.I.	

--



ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INMERSO EN ACTOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL (Ley 27942)

Yo, _____ Identificado (a) con
DNI N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, en mi calidad de postulante para el puesto de _____
en la Universidad Nacional José María Arguedas, de NO TENER SANCIÓN NI PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS Y/O JUDICIALES VIGENTES DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL.

La presente Declaración Jurada la realiza en aplicación del Principio de presunción de veracidad, de conformidad
con el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Como señal de conformidad a lo declarado, firmo y estampo mi huella digital en este documento, haciéndome
responsable en caso de falsedad, asumiendo la sanción que la Ley Peruana y el Reglamento establecen.

_____, _____ de _____ del 20____.

FIRMA	
APELLIDOS y NOMBRES	
D.N.I.	

--



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Yo _____ de Estado Civil _____
Identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en el distrito
de _____ Provincia, _____ Región
de _____, postulante a la plaza N° del Concurso Público N°05-
2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de
Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y
de Remuneraciones del Sector Público, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, la veracidad de la información
contenida en el Currículo Vitae que presento, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del
título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sujetándome a las
responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción
de verificación posterior se compruebe su falsedad.

En cumplimiento a la verdad doy conformidad.

_____ de _____ del 20____.

FIRMA	
APELLIDOS y NOMBRES	
D.N.I.	

--



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ANEXO N° 06

Para ser considerado dentro del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el postulante deberá de presentar en mesa de partes de la entidad, en sobre cerrado y rotulado, con la siguiente etiqueta:

SEÑORES:
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276

NÚMERO DE PLAZA AL QUE POSTULA: _____

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: _____

DEPENDENCIA: _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N°: _____ DIRECCIÓN: _____

N° DE FOLIOS: _____ N° DE CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

_____, _____ de _____ del 20____.

FIRMA

APELLIDOS y NOMBRES

D.N.I.



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Bases del Concurso Público N°05-2026-UNAJMA, para Contrato de Personal Administrativo por Suplencia Temporal y Contrato por Reemplazo de Cese y/o Renuncia Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

TABLAS DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2026-UNAJMA, PARA CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SUPLENCIA TEMPORAL Y CONTRATO POR REEMPLAZO DE CESE Y/O RENUNCIA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276

DATOS PERSONALES.			
APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA	
PUESTO		DNI	
EVALUADOR		TELÉFONO	

1.1 TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR		
I. FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE DE EVAL.
A. Grado(s) situación académica y estudios requeridos para el puesto:	Min. 05 /Máx.07	
Cumple con el requerido mínimo en formación académica	5	
Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido en el perfil	6	
Cuenta con 2 o más grados superiores al mínimo requerido en el perfil del puesto	7	
II. EXPERIENCIA GENERAL		
A. Años de experiencia General:	Min.05 /Máx.07	
Cumple con el requisito mínimo requerido	5	
Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	6	
Tiene 4 a más años adicionales al mínimo requerido	7	
III. EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
A. Años de experiencia específica:	Min.05 /Máx.08	
Cumple con el requisito mínimo requerido	5	
Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	6	
Tiene 4 a más años adicionales al mínimo requerido	8	
IV. CURSOS, PROGRAMAS, DIPLOMADOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
A. Cursos, programas, diplomados y/o estudios de especialización requeridos para el puesto	Min.04 /Máx.07	
2 puntos por cada 100 horas (el total de horas se computa de manera acumulativa) sobre lo requerido para el puesto	4	
Más de 400 horas de capacitación requerida para el puesto	7	
B. Capacitación en manejo de herramientas y aplicativos informáticos	Total 1	
Ofimática requerida para el puesto	1	
PUNTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS:	20	
PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN CURRICULAR	30	